



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca diferente!

Página 1 de 2

ACUERDO DE CONCEJO N° 042-2021-CM-MPC

Calca, 30 de abril de 2021

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA – DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 30/04/2021, bajo la convocatoria del señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, MVZ Adriel Korak Carrillo Cajigas y la asistencia de los señores regidores, Juan Huallpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Huallpa, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; analizado el Informe Legal N° 68-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 26/04/2021 emitido por la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Calca; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por ley 27680, concordante con el artículo 40° de la Ley N° 27783 de Bases de Descentralización y artículo II de la ley 27972 Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, correspondiendo al Concejo Municipal las funciones normativas y fiscalizadoras y a la Alcaldía funciones ejecutivas;

Que, el Acuerdo de Concejo, es la norma que contiene las decisiones que toma el Concejo, mediante el cual regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, como se establece en el artículo N° 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de acuerdo a lo que establece la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales son órganos promotores del desarrollo local, que promueven el desarrollo integral, sostenible, armónico y que propician las mejores condiciones de vida de su población y que aprueban el Plan de Desarrollo de Capacidades;

Que, el artículo 9° inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades referida, señala que; es atribución del Concejo Municipal, la de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, el artículo 76° numeral 76.1 de la Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General señala que las relaciones entre entidades, se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renuencia a la competencia propia señalada por Ley;

Que, la Municipalidad Provincial de Calca, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia y tiene por finalidad el desarrollo integral, social y sostenible de su circunscripción;

Que, en virtud del numeral 26 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, asimismo, el artículo 20° dispone que, entre las atribuciones del Alcalde, se encuentran el de ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad, y de celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 0117-2020-MPC de fecha 13/10/2020 se acuerda aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa Electro Sur Este S.A.A. – Cusco, con el objeto de establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública denominado "Ampliación y mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica de las comunidades de Lllclec, Chacchapampa y Saucedo, distrito y provincia de Calca - Cusco", aprobado mediante Resolución de Aprobación de Proyecto N° GP-104/2019 AP/SD de fecha 27 de agosto de 2019 del Gerente de Proyectos Especiales de la Empresa Electro Sur Este S.A.A – Cusco, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes. El presente convenio rige a partir de su suscripción hasta por dos (02) años, tiempo en el cual implica la culminación de la ejecución del proyecto, su liquidación técnica y financiera y su aprobación que efectúe la Empresa, así como la transferencia correspondiente;

Que, según Acuerdo de Concejo Municipal N° 127-2020-CM-MPC de fecha 12/11/2020 se aprueba la modificación del artículo segundo del Acuerdo de Concejo Municipal N° 0117-2020-MPC de fecha 13/10/2020 en los términos referidos en el Informe N° 1767-2020-MPC-MPC/GIDU-PDTC emitido por la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano (...);

Que, mediante Informe N° 1874-2020-MPC/GIDU-PDTC de fecha 24/11/2020 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Dennis Torres Cabezas, señala que el Ing. Flavio Bombilla, encargado del monitoreo de convenios de ELSE, ha solicitado de manera verbal la inclusión de la cláusula cuarta referida a la transferencia final de la obra concluida en favor de ELSE, asimismo refiere que mediante correo electrónico el Ing. Octavio Taboada monitor de proyectos de ELSE le ha manifestado que es necesario considerar los nuevos formatos de acuerdo de concejo y el convenio, por lo que se hace necesario su aprobación mediante estos formatos;





GESTIÓN
2019 - 2022

Que, según Informe N° 0666-2021-MPC/GIDU-PDTC de fecha 28/04/2021 el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano Ing. Dennis Torres Cabezas, emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este S.A.A. – Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca, para la ejecución de proyecto de inversión pública de electrificación, que tiene por objeto establecer los términos y condiciones para el financiamiento y ejecución del proyecto de inversión pública, así como para establecer las obligaciones y responsabilidades de ambas partes, de acuerdo al siguiente detalle: "Ampliación y mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica de las comunidades de Lliclec, Chacchapampa y Saucedo, distrito y provincia de Calca-Cusco", con código SIELSE N° 2016008-0035 y Resolución de Aprobación del Proyecto N° GP- 104-2019 AP/SD por Electro Sur Este S.A.A, con un presupuesto actualizado de Un Millón Ciento Cincuenta y Tres Mil Tres Cientos Cincuenta y Seis Con 01/100 Soles (S/. 1,153,356.01);

Que, mediante Informe Legal N° 068-2021-OAJ-MPC/AZS de fecha 26/04/2021 la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye en que se proceda a dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0117-2020-MPC de fecha 13/10/2020 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 127-2020-CM-MPC de fecha 12/11/2020 y se autorice al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este S.A.A. – Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca, para la ejecución del proyecto de inversión pública de electrificación "Ampliación y mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica de las comunidades de Lliclec, Chacchapampa y Saucedo, distrito y provincia de Calca - Cusco";

Que, mediante Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 08 de fecha 30/04/2021, el señor Alcalde pone a consideración del pleno, la solicitud de suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Empresa Electro Sur Este S.A.A. – Cusco y la Municipalidad Provincial de Calca, para la ejecución del proyecto de inversión pública de electrificación, "Ampliación y mejoramiento del sistema de distribución de energía eléctrica de las comunidades de Lliclec, Chacchapampa y Saucedo, distrito y provincia de Calca - Cusco"; la misma que fue sustentado por el Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y la Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, quien señala, que deben ser dejados sin efecto los citados acuerdos de concejo y se emita un nuevo acuerdo de concejo con eficacia anticipada a la emisión del primer acuerdo de concejo al amparo del TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; instancia que después de un amplio análisis y debate, y finalmente decide tomar el acuerdo correspondiente;

POR TANTO, estando a lo establecido por el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Provincial de Calca, con la dispensa de aprobación del acta, por mayoría calificada:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Calca y la Empresa de Electro Sur Este S.A.A, para la ejecución del proyecto **Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica de las comunidades de Lliclec, Chacchapampa y Saucedo, Distrito y Provincia de Calca - Cusco**, financiado en la totalidad por la Municipalidad Provincial de Calca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca, **MVZ. ADRIEL KORAK CARRILLO CAJIGAS**, la suscripción del convenio señalado en el Artículo Primero del presente documento, para el que deberá de realizar todos los trámites necesarios conforme a Ley, para el cumplimiento del convenio en todos sus extremos.

ARTÍCULO TERCERO. - Una vez concluido la ejecución el proyecto Ampliación y Mejoramiento del Sistema de Distribución de Energía Eléctrica de las comunidades de Lliclec, Chacchapampa y Saucedo, Distrito y Provincia de Calca - Cusco, la Municipalidad Provincial de Calca se obliga a la transferencia de la propiedad de los activos de la obra a título gratuito a Electro Sur Este, S.A.A. renunciando a la contribución reembolsable por arreglo de la ley, la misma que cuenta con la aprobación del Concejo Municipal por mayoría calificada conforme consta en acta.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO en todos sus extremos el Acuerdo de Concejo Municipal N° 0117-2020-MPC de fecha 13/10/2020 y el Acuerdo de Concejo Municipal N° 127-2020-CM-MPC de fecha 12/11/2020 por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR el tenor del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, y demás áreas orgánicas de la Municipalidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCIÓN:

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano.
- Unidad de Estadística e Informática.
- ELSE.
- Archivo.
- AKCC/rap.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adnel K. Carrillo Cangas
ALCALDE
DNI 40801778